

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA No. 2018-00021
PETICIONARIA: JEIMY ZULAY RINCÓN GARCÍA
ABSOLVENTE: JANETH ROCÍO PÁEZ

Conforme al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

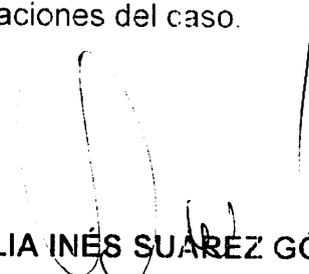
SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, por no haberse perfeccionado ninguna.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: Notifíquese esta determinación por anotación en estado.

QUINTO: En firme esta providencia, archívese inmediatamente la actuación, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez